CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN COLECTIVA No. 006 - 2026
(ENERO 09 DE 2026)

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANDRÉS CALA PIMENTEL CON NIT No. 804.013.885-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CATHERINE PILONIETA LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C No. 1.103.364.729 EXPEDIDA EN OCAMONTE - SANTANDER.**

CONTRATISTA: **SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD – "CORE O.S"**
NIT No. 900.482.490-8
R.L. SERGIO EDUARDO NAVAS GUTIERREZ
C.C. No. 91.291.124 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER.

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE CARACTER PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER"**

VALOR: **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($83.940.600)**

PLAZO: **CINCO (05) MESES, VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

==========

Entre los suscritos a saber: **CATHERINE PILONIETA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.364.729 expedida en Ocamonte, Santander; quien actúa en su condición de Gerente de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** del municipio de Palmar, Santander, autorizada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del Doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Junta Directiva de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, estableció en el artículo vigésimo Quinto: "*Autorícese al Gerente de la ESE ANDRES CALA PIMENTEL para celebrar los contratos que requiere durante la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 (…)*", quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD**, identificado con NIT No. 900.482.490 - 8; representado legalmente por **SERGIO EDUARDO NAVAS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.291.124 de Bucaramanga, Santander; quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 13 del Manual Interno de Contratación en concordancia el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN COLECTIVA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la misión institucional de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** del municipio de Palmar, Santander, demanda dentro de sus obligaciones la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de prestar los servicios a su cargo bajo los postulados de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, razón por la cual, requiere disponer de equipo profesional, misional y operativo para la ejecución de sus actividades. **2.-** Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Gerente, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **3.-** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN COLECTIVA,** bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 39 numeral 39.2, subnumeral 19 – Manual de Contratación. **5.-** Que la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.-** Que la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00007 de fecha 05 de enero de 2026. **7.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN COLECTIVA. 8.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **9.-**Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN COLECTIVA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL DE EL PALMAR - SANTANDER,** a la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE CARACTER PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER"**, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL a prestar sus servicios de ejecución colectiva laboral, para lo cual deberá:

ITEM	DESCRIPCION
1	Ejecutar las actividades administrativas, operativas y asistenciales correspondientes a: enfermería profesional, conducción de ambulancia, auxiliar de enfermería, auxiliar de servicios generales en las diferentes dependencias de la E.S.E., en las calidades,

	cantidades y perfiles requeridos y establecidos en las especificaciones técnicas del contrato.
2	El contratista deberá garantizar la disponibilidad, continuidad y permanencia de las actividades, administrativas y asistenciales de enfermería profesional, conducción de ambulancia, auxiliar de enfermería, auxiliar de servicios generales en la E.S.E., de conformidad con las necesidades derivadas del proceso.
3	El contratista deberá garantizar y responder por la buena calidad de las actividades de administrativas y asistenciales que se ejecutan en la E.S.E.
4	Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con el perfil, experiencia y actividades descritas en las especificaciones técnicas del contrato.
5	El contratista deberá suplir las necesidades de personal en cada uno de los procesos cuando se presenten novedades durante la ejecución del contrato, tales como: licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deber remplazarse inmediatamente con el personal idóneo que cumpla con el perfil y experiencia solicitada dentro del presente proceso de contratación. Novedades que deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato.
6	El contratista deberá verificar previa entrega de las hojas de vida, los antecedentes personales, títulos académicos y experiencias de las personas que ejecutan las actividades.
7	El contratista deberá notificar oportunamente al supervisor, sobre cualquier novedad relacionada en la ejecución del contrato y con los ejecutores que desarrollan las actividades objeto del presente contrato.
8	El contratista deberá realizar el pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad y sin sujeción al pago que reciba por parte de la E.S.E., garantizando y demostrando el musculo financiero que tiene para la ejecución del contrato.
9	Responder por la gestión del programa de Salud Pública que le sea asignado por la E.S. E
10	El contratista cancelará en forma oportuna a los ejecutores que desarrollan el objeto del contrato todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral o civil que le apliquen.
11	Suministrar a los ejecutores del proceso, todos los Elementos de Protección Personal (EPP), tales como botas, guantes, tapabocas, mascarillas, gafas, overoles y los demás que se requieran de acuerdo al nivel de exposición y riesgo que se encuentren cada uno de ellos
12	El contratista deberá garantizar que los ejecutores realicen y mantengan vigentes todos los cursos exigidos en las especificaciones técnicas del contrato y los demás concernientes a las actividades que desarrollen.
13	El contratista deberá velar por el cumplimiento de las guías de manejo, protocolos, instructivos, políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales a través de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual, con el fin de asegurar los

	derechos de los usuarios y garantizar la prestación de servicios de salud en forma continua e ininterrumpida
14	El contratista garantizará que los ejecutores del contrato se encuentren debidamente identificados a través de escarapela o carnet cuando permanezca dentro de las instalaciones de la E.S.E. y que además cumplan con todas las exigencias institucionales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
15	El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH), de acuerdo a la normatividad de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la institución.
16	El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH), de acuerdo a la normatividad de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la institución.
17	El contratista contará con un profesional, que sirva de enlace entre la E.S.E., y el contratista, para atender los requerimientos que surjan en la ejecución del contrato.
18	El contratista aceptará las modificaciones que surjan durante la ejecución del contrato por las necesidades que se llegaren a presentar y que serán expuestas por el supervisor del contrato
19	El contratista deberá utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por la E.S.E., así como también presentar los informes, reportes, estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a los tiempos de entrega estipulados
20	El contratista garantizara la evaluación de desempeño de todos los ejecutores de las actividades.
21	El contratista deberá asistir a las actividades y/o comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de las actividades de mejoramiento de los diferentes procesos de la entidad.
22	Apoyar las auditorías internas y externas realizadas por los entes de control y las diferentes EPS´s a la E.S.E, proporcionando de manera oportuna los documentos e información que tengan bajo su custodia y responsabilidad.
23	El contratista deberá responder por las acciones u omisiones de sus trabajadores o terceros dependientes que causen un perjuicio frente al hospital, paciente o tercero
24	El contratista tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por las causales sancionatorias en las que llegase a incurrir la E.S.E., por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato y de las actividades desarrollas por los ejecutores.

Los ejecutores que desempeñen las actividades administrativas y asistenciales, deberán realizar específicamente:

CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y EXTRAMURALES / ENFERMERA PROFESIONAL

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	Ejecutar las actividades asistenciales propias del profeso de Enfermería las que deberán ser oportunas, eficaces y eficientes.
2	Realizar las actividades de conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y demás normas, guías, manuales y protocolos vigentes.
3	Ejecutar las actividades asistenciales propias del profesional de enfermería tales como urgencias, consulta externa, observación, referencia y contra referencia, promoción y prevención y extramural y apoyar según situaciones de emergencia o saturación por demanda del servicio.
4	Realizar el diligenciamiento correcto y diario de cada una de las historias clínicas de los usuarios atendidos, verificando variables como: nombres y apellidos completos, identificación, edad, genero, procedencia, signos vitales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, tratamiento con énfasis en educación sobre estilos de vida saludables, controles y referencia según el caso, el uso de sello y firma en todas las anotaciones realizadas en forma manual o digital según el caso.
5	Realizar vigilancia epidemiológica en todos aquellos eventos de notificación obligatoria aplicando los protocolos y guías clínicas de acuerdo a la normatividad vigente.
6	Participar activamente y promover las discusiones de casos clínicos, en cada uno de los comités de la institución (Infecciones intrahospitalarias, seguridad del paciente, eventos adversos, entre otros).
7	Garantizar la aplicación de las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública, aplicando las actualizaciones de los contenidos de las guías de atención de acuerdo con el cambio es la estructura demográfica de la población, el perfil epidemiológico, la tecnología disponible, etc.
8	Garantizar el desarrollo de las actividades, procedimientos e intervenciones propias de la profesión de enfermería que permitan identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitando su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.
9	Desarrollar actividades de demanda inducida intra y extramural.
10	Apoyar en las actividades para captar y vacunar a la población de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Amplio de Inmunización – PAI y Plan Nacional de Vacunación.
11	Operar el software o sistema que la E.S.E tenga diseñado para la ejecución de las diferentes actividades.
12	Responder por la gestión del programa de Salud Pública que le sea asignado por la E.S. E
13	Diligenciar adecuadamente los registros de las actividades de acuerdo a la atención realizada.
14	Entregar oportunamente los registros e información que sean propios del área y los solicitados por la E.S.E dentro de los plazos establecidos.
15	Garantizar cumplimiento a las metas programáticas del área asignada siguiendo el Plan de Acción Institucional.

16	Responder por los soportes que deben acompañar cada una de las facturas, con el propósito de evitar que se generen glosas con contra de la institución
17	Realizar el proceso de entrega y recibimiento de turno con los profesionales a cargo, revisando el buen funcionamiento de los equipos, entrega de la facturación y el dinero recaudado, así como informar cualquier novedad que se presente.
18	Revisar el proceso de entrega y recibimiento de turno de las auxiliares de enfermería.
19	Desarrollar el proceso de atención en salud, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y Rehabilitación, con sujeción a los criterios establecidos en la E.S.E.
20	Apoyar las actividades asistenciales para el desarrollo efectivo de las brigadas extramurales, dando cumplimiento al cronograma y metas establecidas.
21	Desarrollo de visitas domiciliarias según las necesidades de la comunidad.
22	Realizar el cargue oportuno de información en las diferentes plataformas que así lo requieran.
23	Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el desarrollo de sus actividades.
TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO- TAB	
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	Ejecutar las actividades de conducción de la ambulancia de manera puntual, amable, segura y ágil.
2	Ejecutar las actividades de conducción de ambulancia, en el momento que se requiera por parte de la E.S.E., especialmente en los casos de urgencia, que deberá ser de manera inmediata.
3	Informar oportunamente y por escrito las novedades que se presenten con el vehículo (ambulancia).
4	Informar al profesional de turno sobre situaciones de emergencia y riesgos que se pudiesen presentar.
5	Comunicar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás aspectos relacionados con el óptimo estado de los vehículos.
6	Estar en la disponibilidad de prestar el servicio de transporte para: Encomiendas, traslado de personal, equipos, insumos, pacientes y a fines.
7	Garantizar el traslado básico de pacientes, de conformidad a los protocolos establecidos por la E.S.E para el traslado.
8	Velar por el cuidado y mantenimiento del vehículo automotor adaptado como ambulancia, el aseo, la custodia, el adecuado manejo y el mantenimiento de sus inventarios devolutivos y de consumo mínimos necesarios para cubrir las necesidades de los usuarios durante el traslado, según normas vigentes.
9	Mantener siempre listo el vehículo para atender la demanda oportuna del servicio de conformidad a las normas vigentes y los compromisos contractuales de la institución.
10	Cumplir con las normas de conducción de acuerdo al código de tránsito.
11	Ejecutar acciones de apoyo administrativo de mensajería de conformidad a las necesidades de la institución manteniendo como prioridad el traslado de pacientes.

12	Diligenciamiento correcto de cada una de las planillas de traslado de pacientes de usuarios atendidos, verificando variables como: nombres y apellidos completos, identificación, edad, genero, seguridad social, entidad receptora, entre otros.
13	Realizar apoyo en las actividades de urgencias y consulta externa, en caso de ser requerido y principalmente en situaciones de emergencia o saturaciones por demanda del servicio.
14	Entregar oportunamente los registros e información que sean propios del área y los solicitados por la E.S.E dentro de los plazos establecidos.
15	Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el desarrollo de sus actividades.
CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y EXTRAMURALES / AUXILIAR DE ENFERMERÍA	
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	Realizar la participación en el contrato colectivo sindical, mediante la ejecución de actividades como AUXILIAR DE ENFERMERIA, de conformidad con el alcance del objeto contractual, acorde a las necesidades de la E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL.
2	Prestar los primeros auxilios en primera instancia a los pacientes que ingresan o llamen al servicio de urgencia.
3	Ejercer acciones de referencia y contra referencia de acuerdo al sistema de remisión de pacientes cuando el servicio lo requiera.
4	Diligenciar adecuada y oportunamente dentro de los plazos establecidos, los registros existentes y necesarios para la atención en salud tales como registros de TRIAGE, Historias Clínicas, Notas de Enfermería, CUPS, SOAT, CIE, RIPS, formatos de laboratorio, medicamentos, registros diarios y otros.
5	Apoyar a la Enfermera Jefe en los procesos del servicio de PAI según requerimiento, tales como jornadas de vacunación, monitoreo de coberturas según protocolos técnicos administrativos y operativos establecidos, control de temperatura a la red de frio con registro correspondiente en medio físico, apoyo en la realización de aseo, limpieza y desinfección de los equipos (neveras) de la red de frio y activación del plan de contingencia por falla del fluido eléctrico, entre otros.
6	Apoyar en la elaboración y diligenciamiento mensual de la resolución 256 de 2016, diligenciando las citas asignadas de consulta externa, urgencias odontología y reporte de viento adversos en el formato establecido, reportándolos en los cinco primeros días calendarios siguiente a la finalización del semestre a los correos electrónicos enfermería@palmar-santander.gov.co y gerencia@ese-palmar-santander.gov.co entre otros informes (resolución1552 de 2013, resolución 202 de 2022) que se designe al jefe enfermería.
7	Asistir brigadas de salud según programación realizada por la gerencia de la E.S.E. y apoyar el desarrollo de las actividades contenidas en los diferentes convenios suscritos por la E.S.E. proyectando el respectivo informe.
8	Participar en actividades de demanda inducida y canalización de la comunidad tanto urbana como rural para la asistencia a las actividades de promoción de la salud y rutas de atención integral en salud.

9	Coordinar y desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad teniendo en cuenta el modelo de APS y la política PAÍS-MAITE (MIAS-RIAS) así como las propias del plan decenal de salud pública.
10	Velar por las buenas prácticas de higiene, asepsia, desinfección y esterilización según corresponda en las diferentes áreas de la institución, de instrumental y equipos; diligenciando a la vez cada una de las carpetas de control.
11	Apoyar las actividades de facturación de los diferentes servicios prestados por la institución.
12	Dar a conocer y aplicar los derechos de los usuarios en apoyo SIAU de la institución, así como la realización de acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente
13	Disponibilidad de urgencias según programación.
14	Verificar el inventario de medicamentos e insumos del área de urgencias, ambulancias y según protocolos de la E.SE. y hacer el reporte para la respectiva reposición de los faltantes, diligenciando las carpetas existentes.
15	Las demás actividades anexas o complementarias propias de auxiliar de enfermería, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato.
SERVICIOS GENERALES	
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	Realizar la participación en el contrato colectivo sindical, mediante la ejecución de actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, de conformidad con el alcance del objeto contractual acorde a las necesidades de la E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL
2	Realizar las actividades de limpieza diaria que impliquen, humedecer pisos, utilizando la respectiva señalización para que tanto pacientes, visitantes y personal hospitalario estén alerta y evitar accidentes en todas las áreas del I y II piso que conforman la planta física de la E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL en horario de menor concurrencia de pacientes.
3	Realizar las actividades de desinfección de pisos y paredes de las salas de hospitalización, procedimientos y urgencias cada 8 días según guías establecidas, o cuando este servicio lo requiera.
4	Realizar una adecuada limpieza de equipos, muebles, pasamanos, perillas de las puertas e interruptores de luz y en especial de los elementos con los que tienen contacto por igual pacientes, visitantes y personal hospitalario.
5	Aplicar normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los diferentes servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado.
6	Distribuir agua aromática o tinto a los funcionarios de la institución con el fin de que se brinde una alternativa de hidratación dadas las altas temperaturas y mantener organizada el área de cafería ubicada en el segundo piso de la institución.

7	Seleccionar la ropa contaminada y no contaminada ya que cada una tiene un proceso diferente de lavado, lavar manual las diferentes ropas que le sean asignadas y ordenamiento de la misma para distribuirla posteriormente.
8	Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el desarrollo de sus actividades.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Colaborar con la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **B)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **C)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **D)** Garantizar la calidad de las actividades contratadas. **E)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **F)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) conforme lo establecido en el Concepto C-107 de 2024 de Colombia Compra Eficiente en concordancia con el Concepto Radicado 11EE2018120000000039599 del Ministerio de Trabajo. **G)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **H)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **I)** Actuar con ética médica y el reglamento interno de la institución. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, además de las consagradas en el Manual de Contratación, las siguientes: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **b)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **c)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **d)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. **OBLIGACIONES ESPECIALES RESPECTO DEL TALENTO HUMANO: A)** El contratista antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá hacer entrega al supervisor del contrato y/o al encargado de talento humano de las hojas de vida en forma física y/o magnética de las personas que ejecutaran las actividades. Aquellos que no cumplan con el perfil y experiencia requeridos deberán ser reemplazados de forma inmediata. **B)** El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato y/o al encargado de talento humano, cuando existan novedades de cambios de los ejecutores que desarrollan las actividades objeto del presente proceso de contratación, caso en el cual, deberá allegar las nuevas hojas de vida, que cumplan con la idoneidad del perfil y la experiencia requerida en las especificaciones técnicas del contrato. Así mismo el contratista deberá solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a la disponibilidad de personal que desarrolla las actividades del presente proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES, VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de

inicio. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($83.940.600),** el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES,** discriminados de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER PAGO** a la finalización del mes de enero por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS MCTE ($13.990.100)** y **CINCO (05) PAGOS MES VENCIDO** cada uno por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS MCTE ($13.990.100)** previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la E.S.E Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la E.S.E queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. El pago se encuentra discriminado conforme el siguiente presupuesto:

ITEM	EJECUTOR	CANT	SUBTOTAL	AIU	VALOR MENSUAL
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	$3.040.545	$304.055	$3.344.600
2	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1	$3.116.273	$311.627	$3.427.900
3	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	$2.813.273	$281.327	$3.094.600
4	ENFERMERA PROFESIONAL	1	$3.748.182	$374.818	$4.123.000
VALOR TOTAL PARCIAL					**$13.990.100**

CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00007 de fecha 05 de enero de 2026 expedido por la Auxiliar Administrativa, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Gerente quien tendrá como apoyo a la supervisión a la AUXILIAR ADMINISTRATIVA, quienes cumplirán las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL. **d)**. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA **e)**. Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registro presupuestal, Contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. **f)**. Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de la E.S.E. **G)** De igual forma se encuentran incluidas todas aquellas actividades consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por

terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con el CAPITULO IX – DE LA GARANTÍAS - Artículo 70 del Manual de Contratación se exigirán las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Las exigidas conforme el Manual de Contratación – Acuerdo de Junta Directiva No. 012-2024 – Artículo 70.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, Santander, NIT. No. 804.013.885-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o

mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en artículo 58 del manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; esta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la **ESE. CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud

y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la **ES.E.**, y demás normas que le sean aplicables en especial las del Régimen Especial consagrado en la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de el Palmar. En constancia se firma en el Palmar, a los Nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CATHERINE PILONIETA LÓPEZ
GERENTE

EL CONTRATISTA,

SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD
NIT No. 900.482.490-8
R.L. SERGIO EDUARDO NAVAS GUTIERREZ
C.C N.º 91.291.124 DE Bucaramanga
CONTRATISTA

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa